



JUAN

ESTADO AUTÓNOMO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECA

802
7
21

802
7
21

977981

HJ802
.P7
1821



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
GUADALAJARA 1821.
Imprenta de D. Mariano Rodríguez.

977981

Nº. 1

PROYECTO

DE LEY

SOBRE CONTRIBUCIONES.



FONDO ACERVO JURIDICO

HJ802
.P7
1821



1020120997



®

m

18
Como sin erario no hay ejército, no hay marina, no hay empleados, no hay administracion de justicia, no hay sociedad; es del todo necesario que lleve la primera atencion de los que gobiernan el reglamento de la Hacienda pública, y los diversos ramos de que se forma. Siempre el erario se ha de formar de contribuciones directas ó indirectas, por cuyo medio cada ciudadano se priva de una pequeña parte de sus intereses, para conservar la mayor, y con ella su tranquilidad y sus derechos. La dificultad está en imponerlas de un modo justo.

La Nacion debe procurar que el ciudadano no sea gravado en mas que lo que ella percibe. Siendo inevitables algunos gastos en la administracion de las rentas, es imposible que al erario llegue todo aquello con que contribuye el ciudadano. Por consiguiente tanto mas de justa y suave tendrá una pension, cuanto menos costosa sea en su coleccion.

Cuanto mas espuesta esté una contribucion al fraude de los que la pagan ó de los que la cobren, será mas gravosa, por que para que lleguen diez al erario, saldra gravado el ciudadano en los diez que percibe el erario y ademas, en los quince, veinte ó mas que importan los gastos y fraudes.

De estas proposiciones que me parecen axiomas, infero que la Alcabala segun el sistema de aduanas en que está, es del todo injusta y gravosísima, y que si la nacion tiene necesidad de lo que produce, debe empeñarse en arbitrar otro modo de sacarlo de los ciudadanos, para extinguir del todo las Aduanas interiores.

El odio con que todo hombre, de cualqui-

3
 era clase que sea, vé esta gavela, prueba la general persuasion de su injusticia. Haré sin embargo algunas reflexiones.

Tan ciudadano es el que vive en Vera cruz como el que vive en Colima ¿Por que pues ha de pagar el primero el 16. por 100. de lo que viste, y el segundo mas de un ciento por ciento? Asi se verifica en la alcabala, y para hacerlo ver supongo que el paño, bretaña y demas que se gasta en el vestido regular de un hombre, valga llegando á Vera-cruz cien pesos. Estos, el 16. por 100. de alcabala y la ganancia del comerciante de 25 por ciento importan 145 pesos, principal ó valor con que esta ropa llega á Mejico, donde ya importa

De principal..... " 145 0.

Alcabala..... " 023 0.

Ganancia..... " 042 0.

Son..... " 210 0.

Principal con que sale de Mejico y llega á Guadajajara, donde se vende en su principal.....

..... " 210 0.

alcabala al 16. por 100..... " 035 0.

Gana el comerciante 25 por 100... " 061 0.

Suma... " 306 0.

Sale de Guadajajara para Colima, donde el comprador paga su principal..... " 306 0.

Alcabala al 16. por 100... " 048 0.

Ganancia del mercader..... " 088 0.

Son... " 442 0.

Se vé claramente que siendo el consumidor el que

A2784

4
sobre estas alcabalas, cuando el Veracruzano ha pagado á la Nacion 16, el de Colima paga por la misma ropa 122.

Y ya se ve que en este cálculo he despreciado los picos, he puesto el 16. por 100. segun el principal, y no segun el aforo de las Aduanas, y en el 25 por 100. del comerciante he incluido los gastos de conduccion, arpilleras y demas con que debia subir el costo.

La administracion de este ramo es tan dispendiosa y tan espuesta al fraude, que de cada once pesos que paga el ciudadano no entran dos al erario. La prueba es que el año de 804, que la poblacion del reyno se calculaba en seis millones de habitantes, el producto liquido de la alcabala, no llegó á tres millones de pesos: que es decir, no llegaron á cuatro reales por persona, cuando segun un cómputo muy bajo debia producir diez y ocho millones. Demos que cada persona gastara en comer, vestir &c. cincuenta pesos cada año, que casi corresponde á un real diario (cálculo que nadie llamará excesivo) gastaron entre todos ó valio el consumo total, trescientos millones de pesos, por consiguiente debieron pagar de alcabala aunque fuera al solo 6. por 100. los diez y ocho millones que he dicho.

En el año de 20 la poblacion es ocho millones, y se paga el 16. por 100. Suponiendo que entre ricos, pobres y medianos gasten uno con otro en comer, vestir &c. los mismos cincuenta pesos, debia producir la alcabala sesenta y cuatro millones. No sé lo que en efecto habrá entrado de este ramo en las cajas nacionales, pero me parece

5
imposible que hayan entrado diez y seis millones, que es la cuarta parte de los sesenta y cuatro.

Los que tengan por exagerado el cálculo de la poblacion, pueden bajarle una cuarta parte, y siempre saldrá que la alcabala debió producir cuarenta y ocho millones.

Pero lo que tiene de mas gravosa é intolerable esta contribucion son las innumerables molestias é incomodidades que causa al ciudadano, de manera que parece se estuvo estudiando el modo de mortificar á todo el mundo y causarle gastos que á nadie aprovechan: parece que los que determinaron este sistema se propusieron arruinar el comercio de cuya prosperidad depende la del erario: parece en fin que jamas leyeron una palabra de politica y economia civil, ó que determinaron obrar contra sus mas claros principios. Al fin el contrabandista ahorra lo que defrauda, y le sirve á el y al que le hizo espaldas el dinero que dejó de entrar en el erario; pero ¿de que sirve al erario, al consumidor, al cobrador ni á nadie los gastos que hace el arriero mientras está esperando el registro de su carga, la boleta, responsiva y otros mil engorros que ocasiona el cobro de esta pesadisima contribucion? Si el resultado ha de ser que yo pague un ciento por ciento de lo que visto, cobrenlo de un golpe allá en el puerto, se ahorrarán sueldos, se aumentarán brazos en las artes y agricultura, se me igualará en el págó con el Vera-cruzano y Mejicano y se protegerá mas la libertad del comercio para cuyo fomento, es regla de los economistas. Que los derechos ni se paguen en muchos y diversos puestos, ni repetidas veces: por que es evidente que con es-

tas repeticiones de aduanas y registros se disgusta el comercio y se retarda su movimiento, queriendo mas el comerciante pagar diez pesos una vez, que la mitad en diez veces y diez lugares.

¿Por que pues ha subsistido la odiosísima contribucion de alcabala en los terminos que hasta aquí? ¿hay alguno en el mundo, que ignore lo que ha sido, y lo que por fuerza ha de ser en lo sucesivo? ninguno.

Las cortes constituyentes del año de 12, nos prometieron quitar todo estanco y aduana interior. Apenas se leyó en la constitucion este anuncio, á todo el mundo le pareció ser ya feliz, mas por la extincion de estos impuestos, que por todo lo demas que promete y debia esperarse del sistema constitucional; pero todo quedó en esperanzas, el erario está exhausto, los gastos son muchos y por mas que se ha pensado no se ha encontrado un arbitrio que reemplaze lo que faltaria por la alcabala. El año de 20, se han presentado á las cortes mas de cincuenta proyectos de unica contribucion, ninguno se ha adoptado, sin duda por que á todos se les han encontrado iguales ó mayores inconvenientes que á la alcabala.

Las contribuciones directas si se ponen por cabeza, por exemplo que cada persona dé un tanto, son insuficientes é injustas. Insuficientes por que si el tanto se proporciona á la pobreza de los miserables no pueden producir sino muy poco; si á las facultades de los ricos, se hacen incobrables. Los tributos era ciertamente una pension directa de esta clase: ya la experiencia enseñó que es impracticable sobre tener la injusticia de pedir tanto al infe-

liz como al pudiente.

La facilidad con que dicen muchos que cada uno contribuya á proporcion de sus facultades, dando todos la décima, quarta, vigesima ó centesima parte de sus haberes, manifiesta que los que así habian absolutamente carecen de conocimiento en estas materias. «Si los contribuyentes (diré con Say) fuesen, todos hombres de buena fé, bastaria preguntarles quales eran sus ganancias anuales y su renta para conocer la basa segura de estas contribuciones y señalarles sus contingentes, en cuyo caso no habria ya mas que un solo impuesto, el mas equitativo de todos en su repartimiento y el menos costoso en su recaudacion.»

Pero ¿quien vá á averiguar lo que cada uno tiene? ¿estaremos á la palabra de los interesados? ¿se pondran uno ó mas hombres buenos que prorrateen lo que cada uno debe contribuir? un tribunal en cada calle no daria abasto para oyr las quejas y alegatos. Ya este medio ha estado en practica, cuando en la insurreccion para mantener los soldados de los pueblos se pro-rateaba entre los vecinos su costo. No es facil decidir si esto es peor que la alcabala.

Pero de nada sirve lamentar el mal si no hay esperanza del remedio. Lo que se ha de decir es, como al erario podra entrar el mismo ó mas dinero que por la alcabala, evitando los inconvenientes de esta. En mi juicio el modo es que se lleven á efecto los dos preceptos ó leyes siguientes.

PRIMERA LEY

Todo efecto que entre ó salga del Reyno pague en

8
el puerto un ciento por ciento de su valor.

Esta ley debia establecerse aun cuando el erario rebosara en dinero, por que siendo absolutamente libres las introducciones cederia en gravisimo perjuicio de nuestras artes, estarian mano sobre mano las dos tercias partes de habitantes del Reyno y resultaria de ahi la miseria general, la ociosidad y la multitud de malhechores. Para no dar lugar á las declamaciones contra los ociosos, es necesario buscar y proporcionar á todos en que trabajar, y esto se consigue haciendo que valga mucho todo lo extranjero, y especialmente lo de lujo.

Aunque propongo se pague un ciento por ciento, es mas por modo de exemplo que para que se llevára con exactitud. El amor de mi patria, de mis paisanos y de la justicia me haria poner (si yo fuera el legislador) no el uno; sino el dos, el tres, el cuatrocientos por ciento del valor á los generos extranjeros, proporcionando siempre el que costaran al consumidor muy mucho mas que los del pais. Asi como rebajaria los derechos en la exportacion á todos los articulos que por desmerecer en el concurso no tubieran abundante salida, por que estoy muy persuadido de la maxima, que no quieren entender muchos, de que *mas vale veinte veces uno, que una vez ocho.*

Lo mejor seria no arreglar los derechos al valor; sino al contrario dar valor á todo lo extranjero con los derechos. Si de cada dos piezas de bretaña que trajera un Ingles, diera una á la Nacion y vendiera la otra en lo que habia de haber vendido las dos, pagaria el consumidor un ciento por

9
ciento, dando cuatro pesos por la pieza que (sin los derechos) le hubiera costado dos; pero tal vez dando los cuatro pesos todavia saldra demasiado barata comparada con lo de el pais y destruirá su consumo. Por tanto yo pondria un tanto fijo y alto á todo lo extranjero y especialmente, como he dicho, á lo de lujo, por exemplo á cada pieza de bretaña y bulto de estopilla cinco pesos, al de cambray ocho, á cada vara de paño cuatro, á cada una de encaje uno, á cada vara de otro lienzo cualquiera cuatro reales sea de lino ó algodón, á cada reloj veinte pesos. Exeptuaria de todo derecho al fierro, acero y azogue, por ser necesarios los primeros para todo arte, y el ultimo para el beneficio de la plata.

Se seguiria de aquí que solo el pudiente consumiria bretaña, el mas pudiente cambray, el pobre gastaria pañete que no paga derecho alguno, y el rico, paño extranjero. De este modo el pobre tendria muy baratos los generos de que se vestía, por que siendo manta, pieles y otras cosas del pais que no pagan derechos, estarian en tal proporcion que cualquiera podria andar cubierto, evitandose de este modo la general escandalosa desnudez de este Reyno, que tiene tanto influxo en su despoblacion.

El erario percibiria mas de esta sola alcabala de los puertos, que lo que ahora percibe de todas juntas, pues aunque en las interiores se cobra alcabala aun de lo del Reyno; hacen tanto gasto las oficinas en papel, escribientes, garitas, guardas y demas empleados que seguramente todo lo que pagan los efectos nacionales en las aduanas interiores, no alcanza á cubrir estos gastos.

El año de 804, importó lo que entró y sa-

lió por solo Vera-Cruz cuarenta y un millones (se entiende que esto fué de lo registrado, y no lo que se fué por alto) estos cuarenta y un millones, á un 6 por 100 debieron producir al erario mas de dos millones de pesos. Sin embargo los rendimientos de la alcabala en todas las aduanas de todo el reyno no pasaron aquel año de tres millones.

Si calculamos lo que deben producir las so- las importaciones en el sistema propuesto, daran una suma cinco y seis veces mayor que lo que actualmente producen todas las alcabalas. Supongo que la octava parte de la poblacion se vista de ge- neros extranjeros: Esta octava parte es un millon de gentes que solo en camisas consumirá un millon de piezas de bretaña ó de bultos de estopilla. Por tanto de solo estas camisas percibirá la nacion cin- co millones de pesos. Ya se hecha de ver lo que debe percibir de los demas renglones.

Ya aguardo la objecion justa de que á pro- porcion qu escrecen los derechos, crece el estímulo del contrabando de que resulta que nunca los produc- tos de la alcabala han guardado proporcion con el tanto á que ha subido; pero este es un mal que no tiene remedio, y siempre será cierto que es mas facil guardar una puerta que ciento. Siempre se conseguirá que el contrabandista quiera embolsarse lo que ahorró de derechos, y por consiguiente dar sus efectos á precio tan alto como si los hubiera pagado, de que resultará la baratura respectiva de lo del pais. Convengo en que no faltarán emplea- dos que hagan tráfico del destino; pero siempre se- rá mas facil hallar cuatro hombres de bien que cuatrocientos. Si entonces habra diez empleados ve-

nales ¿por que mil qué hay ahora han de ser to- dos Angeles? Penas tan severas como indefectibles contendran á los contrabandistas y fautores en sus deberes.

Tambien podrá objetarse, que esto seria un obstaculo á la libertad del comercio, tan necesaria para la prosperidad de las naciones; pero sobre que la alcabala en el estado actual, tiene en grado mu- cho mas alto este inconveniente, digo lo que un an- tigo economista "Hay sugetos que presumen, que
"la verdadera libertad de comercio consiste en po-
"der introducir y extraer, comprar y vender cuanto
"quieran los negociantes sin restriccion ley, ni prohi-
"bicion alguna. Pero esta libertad, ó hablando mas
"propiamente, esta licencia, no se conoce en ninguna
"de las Naciones de la Europa, pues seria del todo
"contraria al espiritu y ventajas del comercio. Los
"Ingleses, Holandeses y Franceses, que son los que
"comercian en el dia con mas inteligencia, han es-
"tablecido sabias reglas para la introduccion y ex-
"traccion de las mercaderias, pues algunas restric-
"ciones, lejos de impedir, ó retardar el comercio,
"lo animan y fomentan: por que ¿como podria lla-
"marse libertad la introduccion de unos géneros
"que debilitasen las fabricas internas, y agotasen
"los fondos de la Nacion? ¿Como habia de pro-
"ducir utilidades la extraccion de las primeras ma-
"terias, que pueden trabajarse y perfeccionarse den-
"tro del pais, dando alimento á las artes, y au-
"mento á las manufacturas?,"

Siendo pues cierto que en el Plan que pro- pongo entra considerablemente mas al Erario que en el sistema actual de Aduanas, resta examinar si

los ciudadanos saldrán notablemente más gravados. Ya he hecho ver antes que el que tiene que pagar cuatro alcabalas, como el de colima, paga más de un ciento por ciento del valor de las cosas. Los más habitantes del Reyno tienen que pagar á lo menos tres alcabalas: la del puerto, la de la Capital, y la del Pueblo ó Aldea donde viven, y estas sobre aforos tan altos que se puede asegurar sin temor, que todos pagan más del ciento por ciento; pero aunque no fuera así, darían por bien empleado pagar más de lo que ahora pagan, por evitarse de las demás molestias, como se vé en otras contribuciones. No hay ramo más productivo á la Hacienda pública que el de plata y oro, por los derechos de quintos, amonedación &c. Cuando el producto líquido de las alcabalas no llegaba á tres millones, pasaba éste ramo de cinco. Este producto líquido y sus costos carga sobre todos los ciudadanos. Sin embargo, ninguno se queja de esta contribución, muchos ni se acuerdan de ella, y los más no saben si la hay; al paso que de las alcabalas se habla todos los días, en todas partes y por toda especie de gentes. Del mismo modo pues pagándose la alcabala en el puerto, aunque fuera muy alta, sería muy suave para todos, y ni se hablaría de ella, como sucede con todas las cosas que no se sienten de presente.

Parece que con este arbitrio bastaba para extinguir de un glope todas las aduanas interiores en el mismo momento que se establecieran los derechos insinuados en las de los Puertos; sin embargo propondré otro arbitrio contenido en la

SEGUNDA LEY.

Todo Dueño de tierras, de cualquiera clase que sean paguen una contribucion anual proporcionada al valor de la tierra y será un cinco un diez, ó un quince por ciento del modo siguiente.

1.º .. Pagará el cinco por ciento el Dueño de una tierra cuyo valor no pase de seis mil pesos.

2.º .. Pagará el diez por ciento el que tubiere tierras, cuyo valor sea más de seis mil pesos, y no pase de veinte mil.

3.º .. Pagará el quince por ciento el que tubiere tierra que valga más de veinte mil pesos.

Esta contribucion, es sencilla y nada costosa en su administracion. Por ella entra al erario toda la cantidad con que contribuye el ciudadano. La Nacion percibirá mucho más, notablemente más que lo que ahora percibe por todas las alcabalas. El ciudadano pagará menos de lo que ahora paga. Se evitan del todo los fraudes en que no pueden incurrir, ni los que cobren esta pension, ni los que la paguen, y por tanto guarda todas las reglas de justicia. Voy á demostrarlo.

Los Ayuntamientos nombrarán bajo de su responsabilidad un Tesorero colector que podrá ser el más pudiente en bienes raíces, el cual en el mes de Enero cúbren de todos los que deban, y remita en el Febrero siguiente á la capital lo colectado. El valor de las tierras se sabrá por las escrituras de adquisicion que tengan los propietarios y si estas son tan antiguas que pasen de diez años (en

los ciudadanos saldrán notablemente más gravados. Ya he hecho ver antes que el que tiene que pagar cuatro alcabalas, como el de colima, paga más de un ciento por ciento del valor de las cosas. Los más habitantes del Reyno tienen que pagar á lo menos tres alcabalas: la del puerto, la de la Capital, y la del Pueblo ó Aldea donde viven, y estas sobre aforos tan altos que se puede asegurar sin temor, que todos pagan más del ciento por ciento; pero aunque no fuera así, darían por bien empleado pagar más de lo que ahora pagan, por evitarse de las demás molestias, como se vé en otras contribuciones. No hay ramo más productivo á la Hacienda pública que el de plata y oro, por los derechos de quintos, amonedación &c. Cuando el producto líquido de las alcabalas no llegaba á tres millones, pasaba éste ramo de cinco. Este producto líquido y sus costos carga sobre todos los ciudadanos. Sin embargo, ninguno se queja de esta contribución, muchos ni se acuerdan de ella, y los más no saben si la hay; al paso que de las alcabalas se habla todos los días, en todas partes y por toda especie de gentes. Del mismo modo pues pagándose la alcabala en el puerto, aunque fuera muy alta, sería muy suave para todos, y ni se hablaría de ella, como sucede con todas las cosas que no se sienten de presente.

Parece que con este arbitrio bastaba para extinguir de un glope todas las aduanas interiores en el mismo momento que se establecieran los derechos insinuados en las de los Puertos; sin embargo propondré otro arbitrio contenido en la

SEGUNDA LEY.

Todo Dueño de tierras, de cualquiera clase que sean paguen una contribucion anual proporcionada al valor de la tierra y será un cinco un diez, ó un quince por ciento del modo siguiente.

1.º .. Pagará el cinco por ciento el Dueño de una tierra cuyo valor no pase de seis mil pesos.

2.º .. Pagará el diez por ciento el que tubiere tierras, cuyo valor sea más de seis mil pesos, y no pase de veinte mil.

3.º .. Pagará el quince por ciento el que tubiere tierra que valga más de veinte mil pesos.

Esta contribucion, es sencilla y nada costosa en su administracion. Por ella entra al erario toda la cantidad con que contribuye el ciudadano. La Nacion percibirá mucho más, notablemente más que lo que ahora percibe por todas las alcabalas. El ciudadano pagará menos de lo que ahora paga. Se evitan del todo los fraudes en que no pueden incurrir, ni los que cobren esta pension, ni los que la paguen, y por tanto guarda todas las reglas de justicia. Voy á demostrarlo.

Los Ayuntamientos nombrarán bajo de su responsabilidad un Tesorero colector que podrá ser el más pudiente en bienes raíces, el cual en el mes de Enero cúbren de todos los que deban, y remita en el Febrero siguiente á la capital lo colectado. El valor de las tierras se sabrá por las escrituras de adquisicion que tengan los propietarios y si estas son tan antiguas que pasen de diez años (en

que por el aumento de poblacion todo vale mas, se comisionarán por el Ayuntamiento dos ó mas sujetos imparciales y peritos que (amonestados de la obligacion que tienen, de obrar segun su leal saber y entender para no gravar en los avaluos bajos á la nacion ni en los altos al propietario) digan con juramento lo que valen las tierras, para que segun su valor se fixe lo que han de contribuir.

Como en el territorio de cada Ayuntamiento no es facil que haya veinte propietarios, en una cuartilla de papel cabe una lista de los sujetos y cantidades que debe percibir el colector. El cobro se hace en el tiempo que los labradores han cogido sus frutos, ya de maiz, ya de ganados, ya de cañas, ya de pastos, ya de ordeñas &c. y debiendo todos ir en el mes de Enero y entregar al colector lo que adeuden, este no se molestará, sino quando alguno de los propietarios retarde el pago, en cuyo caso lo demandará ante el Alcalde, y á sus espensas se correran los tramites del juicio que debe ser ejecutivo y el pago de toda preferencia.

Recibir el pago de veinte ó cien sujetos una sola vez al año, no puede ser cosa mas sencilla ni debe causar ningun costo por que el tesorero ó colector, que se supone uno de los pudientes de cada territorio, no es regular demande á la Nacion el pliego de papel que habrá gastado en dar recibos.

Probada pues la sencillez y ningun costo en la coleccion de esta contribucion, está claro que quanto da el ciudadano entra sin desfalco alguno al erario.

Veamos si producirá mas que la alcabala.

Aunque hay muchos propietarios que tienen solo un pedazo de tierra que no vale seis mil pesos, y que por tanto no han de pagar mas que el cinco por ciento, pero hai tantos que tienen mas, que muy bien se puede suponer que las tierras unas con otras paguen el diez por ciento de su valor. En este supuesto vamos á vér cuantas tierras hay en el Reyno y calculemos lo que valdran. Por sentado que si se admitiera este plan, dentro de un mes se sabria á punto fixo lo que valen, pidiendo á los ayuntamientos una lista de los propietarios, la estencion del terreno de cada uno, y lo que les han costado segun sus escrituras, cuyas fechas habian de citar; pero mientras no hay esta operacion y suponiendo que un sitio tiene diverso valor segun que es mas fertil que tiene mas agua, y segun que está mas ó menos cerca de las grandes poblaciones, de modo que hay sitios que valen veinte mil pesos, y otros que no valen ni dos mil: supongo que unos con otros valgan cuatro mil pesos cada uno: tambien supongo que la cuarta parte del Reyno este ocupada con lagos, cerros y terrenos que para nada sirvan y que solo tengan el valor dicho, las tres cuartas partes.

La Nueva España tiene ochenta y un mil sitios, quitando la cuarta parte de terrenos inutilis, quedan sesenta mil. Supuesto que estos valgan á quatro mil pesos, importan doscientos cuarenta millones, cuya decima parte son veinte y quatro millones de pesos: cantidad mucho mayor que el quintuplo del producto total de las alcabalas.

Apenas habrá leydo cualquiera mi proposicion de pagar el quince por ciento del valor de la tierra, quando estará azorado, creyendo esto un exe-

so, y pensando que es imposible probar que ahora paguen otro tanto los dueños de las tierras, como he afirmado. Con todo convendran conmigo luego que reflexionen que las tierras, tanto las buenas, como las malas, tienen mas valor á proporcion de sus frutos, y por consiguiente que si la alcabala guarda proporcion con los frutos, tambien la guarda con el valor de la tierra. Si el fruto de las tierras siempre valiera tanto como ellas v. g. si la tierra que vale cien pesos, produjera semillas que valieran cien pesos, es evidente que pidiendo por derechos diez pesos, tan diez pesos son los que dá el vendedor pidiendole la decima parte del valor de la tierra, como si con diversas voces le piden el diez por ciento de sus semillas. Del mismo modo si los productos valen cada año la mitad de lo que la tierra costó, pedirle el diez por ciento de la tierra es pedirle el veinte por ciento de sus frutos Pero al contrario si los frutos valen doble que la tierra, pedirle el diez por ciento de la tierra es pedirle el cinco por ciento de los frutos.

Por manera que pedir un tanto por ciento del valor de las tierras es lo mismo que si se fuera á hacer una *iguata* general con todos los causantes de alcabala, señalándoles un tanto fijo. Si la *iguata* se hiciera en el primer caso que propuse de que las tierras valgan tanto como sus productos, el hacendado que así se igualara, ni perderia ni ganaria dinero; pero si ganará mucho en comodidad y libertad de tratar. En el segundo caso perderia dinero, y en el tercer caso, es decir cuando el fruto valiera mas que la tierra, ganaria mucho en dinero y comodidad.

Digo pues que todos los dueños de tierras estan en el tercer caso: que por lo mismo siempre pagan de alcabala mas del quince por ciento del valor de su tierra y por tanto que si se adoptara este plan cada uno pagaria menos de lo que ahora paga. Bajemos á los por menores.

Una tierra de sembradura, capaz de una fanega, á veinte leguas de Guadalajara no vale arriba de cuarenta pesos, siendo de calidad que ni sea muy buena, ni sea muy ruin. Esta sembrada produce setenta fanegas de maiz el cual tiene de pension real y medio por fanega: con que tenemos que el dueño de esta tierra paga de alcabala de su fruto trece pesos un real, que es decir, paga mas de un treinta y dos por ciento del valor de su tierra. Ahora paga trece pesos y un real, y en mi plan solo hubiera pagado seis pesos, luego es cierto que admitida mi propuesta, éste pagaria menos que lo que ahora paga. Doy por supuesto que no la siembre todos los años, sino que la siembre uno si y otro no, es claro que siempre saldrá ganando, por que en dos años pagará doce pesos que son menos que los trece pesos un real, que ahora paga.

Lo mismo vale una carga de sembradura de trigo siendo mediana por que si produce mas, vale mas, y mientras menos produce vale menos. En mi plan ésta tierra solo habia de pagar seis pesos, pero el dueño de ella sembrandola cogera doce cargas de trigo y por cada una de ellas hade pagar de alcabala nueve reales, que importan trece pesos cuatro reales.

Si la tierra no es de pan llevar produce menos, pero tambien vale mucho menos. Una tierra de pu-

ros pastos (en las mismas distancias de los grandes lugares, que proporcionan los consumos) cuya estencion sea de una legua cuadrada, no vale arriba de tres mil pesos. Esta paga de alcabalas lo que importe el diez y seis por ciento ó el doce á lo menos de sus maderas, ordeñas y ganados fuera de algunos otros reñglones. Hagamos un cálculo de lo que paga solo el ganado para conocer si por el todo, pagará mas de alcabala anual que los cuatrocientos cincuenta pesos que importa el quince por ciento que debe pagar segun mi plan.

En un sitio de tierra de solo pastos se mantienen comodamente hasta tres mil animales. Supongo con todo que solo sean dos mil quinientos. Yo dueño de una tierra de esta clase, meto en ella dos mil quinientos becerros que en cuatro años tienen aunque todos sean toros, el valor que les han dado los pastos de mi tierra, que es el de doce pesos cada toro cuando menos. Que es decir, importan treinta mil pesos, y si vendo mis toros en que vá el valor de mis pastos, he de pagar de alcabala á un doce por ciento, tres mil seis cientos pesos, siendo así que por la pensión territorial no me corresponden en los cuatro años mas que un mil ochocientos, que es la mitad, sin contar las demas alcabalas, que debia haber pagado por los otros reñglones.

Pero si no quieres vender tus toros (dirá alguno) en ese caso no habias de pagar nada de alcabala y en el de la pensión territorial quiera uno ó no quiera vender, tenga ó no tenga que vender, ha de pagar, y esto es injusticia. Respondo. Si cumplidos los cuatro años no quiero vender, cuenta me-

tendrá, será por que juzgo que mi ganado me ha de producir mas que el dinero en que lo habia de vender, y de cualquiera manera que lo produzca, siempre ha de ser causando alcabalas. El que tiene un pie considerable de ganado necesita por fuerza vender cada año á proporcion de lo que hiera, por que de lo contrario ya no cabria el ganado en el mundo.

Supongamos, dirá otro, que yo soy dueño de una tierra, pero esta nada me produce por que ni tengo animales que se coman el pasto, ni habilitacion para sembrarla, y será dolor que me pidan contribucion de una cosa que nada me produce: que tal vez me vengan á pedir cien pesos, cuando quisiera tener cinco para comer. Digo que si el dueño de una tierra no tiene ganado, la arriende para el ganado de otro, y si no tiene habilitacion para sembrarla que se la arriende á otro que la siembre, y si ninguno hay que la quiera en arrendamiento, es señal que la tierra nada le produce al dueño y de nada le sirve; quiere decir pues, que la tal tierra nada vale, y como el quince por ciento de cero es nada, nada le pedirán de contribucion al dueño de esta tierra. Añadese que eso de pagar contribucion de lo que nada produce, sucede cada rato en la alcabala, que se paga de un efecto que se ha de vender en la mitad ó tercia parte de lo que ha costado.

Lo que se ha dicho en los tres egemplos de arriba, puede decirse de cualquiera otro terreno, supuesta la verdad de que la tierra que nada produce, nada vale, la que produzca mucho, vale mucho, y que al fruto que vale mucho, se le cobra

mucho de alcabala. Por que es evidente, repito, que el valor ó costo de una tierra cualquiera, está en razon del valor de sus productos, y en razon de éste la alcabala.

Tengase presente que los calculos anteriores se han formado bajo el supuesto de que las tierras de que se habla pertenezcan á hombres ricos, dueños de tierras que valgan mas de veinte mil pesos y vease quanto menos relativamente pagarian los que no son tan ricos en tierras y que por tanto solo habian de dar el diez ó el cinco por ciento de su valor.

Siendo este impuesto territorial una contribucion substituida á la alcabala, si se llegara á adoptar, se supone que se le habia de cobrar inmediatamente al propietario, el cual tendria buen cuidado de reemplazarse en caso de arrendar, y asi si ahora pide por arrendamiento de una fanega de sembradura seis pesos, en adelante pediria diez; los seis que ahora pide y los cuatro de la pension. Del mismo modo si por los pastos pide ahora tres reales cada año por cabeza, pedirá seis. El arrendatario no sentirá pagarlos, ó le debe ser indiferente, por que por esos cuatro pesos mas que da al dueño de la tierra, ahorra los doce ó mas que habia de pagar de alcabala cuando vendiera sus frutos.

El arrendatario de una cuantiosa Hacienda, que fuera tal al tiempo de publicarse esta variacion, por supuesto que él y no el propietario debia pagarla, asi como el, y no el propietario paga las alcabalas de los frutos.

Parece que he probado que en mi Plan

propuesto el ciudadano pagaria menos que lo que ahora paga por las alcabalas, y que cualquiera causante de ellas á quien se le propusiera esta composicion, ó como llaman los alcabaleros, *igual* obraria prudentemente en admitirla, sino es que tenía animo y proporcion para defraudarlas. Resta probar que en este sistema no puede haber fraude, ni por parte de los que cobran, ni por parte de los que pagan esta contribucion.

Desde ahora para siempre se sabrá por el catastro que supongo se ha de hacer, cuantas tierras hay (por exemplo) que pertenezcan al Ayuntamiento de Lagos, cuantas de estas son inútiles que nada pagan, cuantas pagan el cinco por ciento, cuantas el diez, y cuantas el quince, y por consiguiente se sabrá la suma de pesos que debe venir del Ayuntamiento de Lagos, sin que el tesorero tenga arbitrio de guardarse un solo real.

Los dueños tampoco pueden quedarse con la mas pequeña parte de lo que debian contribuir. No se pueden hechar la tierra en la bolsa, no pueden esperar que los guardas esten dormidos para meter su contrabando.

Ademas las listas impresas que publicará anualmente la Nacion satisfarán á todos de la cantidad que ha pagado cada ayuntamiento, y fijandose una de estas en cada Pueblo mandara poner el Alcalde al pie de ella otra lista manuscrita de los sujetos en particular y las cantidades con que contribuyeron hasta el completo de la que consta en el impreso.

No se debe estrañar que se haga diferencia en las tierras cobrandoles á unas el cinco, y á otras

el quince por ciento, ni creerse por eso que esta contribucion no guarda las reglas de justicia. Los ciudadanos que todos son igualmente beneficiados por la Nacion, deben hacer en su obsequio iguales sacrificios, y mas sacrifica el pobre que de treinta da tres, que el rico cuando de diez mil da dos mil. Al primero le haran todavia falta muchas cosas necesarias, cuando el rico dando dos mil ha tenido para lo superfluo, y aun le sobra para aumentar su capital; por esta razon dice Say que á todo impuesto puramente proporcional le falta mucho para ser equitativo. Y Smith dice: «no es por cierto una sinrazon que los ricos contribuyan para los gastos públicos, no solamente á proporcion de sus rentas, sino algo mas todavia»

Sin las razones de estos dos Economistas célebres una reflexion obvia y sencilla persuadirá á cualquiera de la justicia de esta diferencia. El pero en manos del pobre no vale los mismos ocho reales que en manos del rico, el toro del pobre se vende por necesidad en menos precio que el del rico, sus semillas son las primeras y mas baratas que consume el público, por que no tiene proporcion el pobre para guardarlas hasta el tiempo de la carestia, y asi es justo que si sirvio á la nacion dandole barato que comer, la nacion le recompense, dispensandole que pague el tanto proporcional que le exige al rico.

A mas de esto, siendo la cosa mas perjudicial el Estanco ó grande acumulacion de terrenos en pocos individuos, esta Ley favorece la circulacion. Los ricos que con grandes posesiones dejan sin cultivo muchos terrenos, sin querer trabajarlos

ellos, ni que los trabajen otros, cuando les cueste el dinero tenerlos ociosos, procurarán venderlos y pasaran á manos de los que sepan aprovecharse de ellos con utilidad pública ¡Ojala en las primeras Cortes se determinara, que nadie pudiera tener arriba de cuatro sitios, ó á lo menos que en lo sucesivo nadie pudiera hacer compras que lo hicieran poseedor de mas de cuatro!

He probado en mi concepto que esta contribucion guarda las reglas de justicia: que tiene muchas ventajas sobre la alcabala, y por consiguiente que hay un derecho riguroso para que se establezca y queden abolidas las aduanas interiores, mientras no se aleguen razones, ó dificultades insuperables en contrario, ó mientras no se presenta otro plan mas sencillo y ventajoso. El Autor del nuevo pacto social, cuyo entendimiento sublime y profundo, cuya lectura inmensa conoce todo el mundo, cuando trate de Hacienda pública dirá cosas como suyas; pero habiendosele dificultado la impresion de su obra, doy yo al público mis pensamientos con el unico fin y deseo de ser util en algo, si puedo, á mi patria ¡Ojala y mi Plan se desprecie por que se presenten otros mejores! Ya sé que contra la pension territorial se han hecho y se pueden hacer muchas objeciones; pero sobre que yo la presento como una substitucion de las alcabalas, espero que nadie me arguya con razones que militen igualmente contra aquellas.

En caso de admitirse mi propuesta es necesario ver que se hace con tantos empleados. Por supuesto que sus meritos ó los de sus mayores los han colocado en sus destinos, y es justo que no

se les deje perecer despues de haber servido; pero la Nacion tiene muchos destinos en que colocarlos para no sufrir por mucho tiempo sus sueldos (*). Hay otras oficinas, habrá nuevas Intendencias y vacarán algunas de las antiguas. Se han de levantar nuevos regimientos, y en ellos ha de haber plazas á que puedan entrar sin que pierdan nada de sueldo, ni de representacion.

Lo que tambien puede objetarse es que habiendose quitado en estos ultimos dias todos los derechos y gravámenes al maiz, los consumidores de ésta semilla quedaran de peor condicion. Exeptuar de ésta contribucion á las tierras sembradas de maiz para dar un equivalénte, es complicar la administracion de este ramo y quitar una de la ventajas del plán que consiste en saber apunto fixo sus rendimientos: es abrir la puerta á los fraudes, por que los colectores darian por sembradas de maiz mas tierras que las que habian sido en realidad; bien que las listas impresas y manuscritas de que he hablado podrian allanar este inconveniente. Pero supuesto que los productos de la pension territorial sean tan cuantiosos como he calculado, y aun cuando no llegaran mas que á la mitad, se podria hacer otra cosa. Quitar los diezmos al maiz y algodon, reintegrando la Nacion á la Iglesia de su importe de este modo.

Por las contadurias de Diezmos se sabrá si el producto de maiz y algodon, contado un quin-

(*) Para pago de estos ayudará el valor de Garitas, casas de Aduana &c. que deben venderse.

queño ó decenio es la quarta ó quinta parte de toda la gruesa, ó la parte proporcional que sea; y que de las arcas nacionales, á donde há entrado el producto de la pension territorial, se reintegra á la Iglesia lo que corresponda. Por exemplo, supongo que el diezmo de maiz y algodon produzca neto á la catedral la sexta parte de la gruesa: el año que todos los diezmos restantes hayan producido cincuenta mil pesos, la Nacion deberá enviar á la catedral diez mil: el año que el diezmo produzca cuatrocientos cincuenta mil pesos, la Nacion enviará á la Iglesia noventa mil, ó bien lo rebajará de los novenos y demas que en el sistema actual, debe enviar la catedral á las arcas de la Nacion.

De esta manera, sin que en nada se ofendan los derechos siempre respetables de la Iglesia, los infelices consumidores de estos rengiones quedarán compensados ventajosamente del gravamen que importa la pension territorial: abaratarán considerablemente estos rengiones, y resultará de ahí la facilidad de mantener la tropa, presos, espositos, hospitales, casas de caridad, y pobres jornaleros: trabajarán estos cuando conozcan que su trabajo les dá siquiera para vivir, y apenas tendran un sobrante cuando á proporcion empezaran á consumir otros viveres y generos que en las tierras, ó en el puerto habran ya pagado contribucion.

Como un particular no tiene los datos bastantes para calcular con exactitud, es creible que mucho de lo que hé dicho tenga en la practica diferencias notables segun varien mis supuestos yá en favor, yá en contra de lo que propongo. Si algun Sr. Diputado propone éste pián y el congre-

ro lo juzgáre digno de su atención podrá entonces partirse de puntos fijos y saberse el resultado con exactitud.

Yo que ardo en amor de mi Patria, aunque no tengo luces, ni principios, empléo el tiempo en hacer calculos sobre su futura prosperidad. Si éste ó otro mejor pensamiento proporciona al Erario, unos ingresos mayores que los actuales, sin que por eso se grave mas el ciudadano, me parece ya estar viendo que entran á las arcas Nacionales mas de treinta millones anuales, y hago mis cuentas así.

Segun las tablas del Baron de Humboldt, el año de 804. las rentas de Nueva España no pasaban de veinte millones: de ellos tres producía la alcabala, tres y medio el tabaco, uno los tributos, y cinco y medio el ramo de plata y oro. Suponiendo acabados los ramos de alcabalas, tabaco y tributos, y disminuido el de metales, en cerca de la mitad, las demas rentas producen diez millones y suponiendo que las Aduanas de los puertos, y la pensión territorial no produzcan mas que veinte millones que es mucho menos que lo calculado, alcanzará para gastár.

En reemplazar á las catedrales de Nueva España lo que no hayan cobrado de diezmos de maiz y algodón, que á lo mas será..... „ 1.000.000.
 Para los gastos de la casa Real „ 3.000.000.
 Para los empleados civiles y administracion de justicia como hasta aquí „ 6.500.000.
 Para mantener cuarenta mil hombres sobre las armas, fuera de las milicias provinciales y Nacionales locales „ 8.000.000.
 En el situado de San Blas, atenciones ma-

ritimas y fortificaciones „ 1.000.000.
 Para sueldos de Generales, consejos y nuevos empleos que por necesidad se erigirán en la corte „ 1.000.000.
 „ 20.500.000.

Sobran cerca de diez millones para pago de los empleados cesantes de las Aduanas y para el págo de la deuda pública, principalmente de lo que se debe á la tropa; y concluidos estos pagos, para sueldo de doscientos Diputados de cortes á cuatro mil pesos „ 800.000.
 Ydem. de trescientos cincuenta Jueces de letras á dos mil pesos „ 700.000.
 Para diez Audiencias mas de las que hay „ 300.000.
 Para veinte Intendencias. id „ 120.000.
 Para diez hospitales. id „ 500.000.
 Para una Escuela á cada diez leguas de distancia con dotacion de seiscientos pesos cada una „ 486.000.
 Para casas de expositos y pobres „ 500.000.
 Son 239.60.000.

Sobran aun mas de seis millones de pesos para emplearlos en maquinas, y Escuelas de todas artes, trayendo Maestros bien pagados de Europa: para ir haciendo búques, ó comprandolos y formar la Marina necesaria: para hacer puentes, calzadas y caminos rectos y comodios para todas partes sin necesidad de cobrar peages: para establecer cuarenta ó

mas bibliotecas publicas y otros tantos montes pios bien servidos y distribuidos en las principales poblaciones del imperio y finalmente para ir quitando otras pensiones, ó disminuyendo esta misma, segun que disminuyan los gastos ó se aumente el producto de otras.

La renta de metales que por la insurreccion y circunstancias actuales, hé supuesto en la mitad de lo que rendia el año de 804, debe llegar á un punto de prosperidad que deje libres mas de diez millones anuales. Los gastos de tropa deben tambien reducirse á la cuarta parte cuando el Reyno esté tranquilo y seguro. Los gastos de maquinas Maestros puentes, &c. son solo de una vez. Los de Diputados tambien pueden rebajarse si se adopta el pensamiento del autor del nuevo pacto social, ú otros que yá se hán publicado.

Este Plán que hace muchos años concebí y que habia tenido por original mio mientras no habia leído cosa alguna de economia politica, ha estado y créo que esta en practica en muchas Naciones "En Inglaterra, dice WARD, las tierras y demas bienes raices contribuyen en tiempo de paz un 10 por 100. sobre una valuacion moderada; y en esta atencion se dejan libres de derechos sus principales productos, granos, carnes, &c. con lo que tiene la gente labradora y artifices de todas clases lo necesario á la vida á precios regulares; y la agricultura y las artes consiguen el fomento que necesitan: de resulta tambien la abundancia de todo género de comestibles, y la moderacion en los precios de la lana y demas materiales de las fábricas, jornaleros, pertes, &c."

"Mas como estos valores mudan con el tiempo, y es justo que á proporcion que se aumente la riqueza del pais suba la parte que corresponda al soberano, se ha discurrido en algunos países una revision y nueva valuacion (*de tierras*) de veinte en veinte, ú de treinta en treinta años.

Se infiere pues que el haberse abandonado la pension territorial en algunas partes no ha sido por otra causa, sino por que siendo muy pequeños sus terrenos (*) y muy excesivos sus gastos, era imposible que alcanzara á cubrirlos aun cuando se cobrara un cincuenta por ciento del valor de las tierras. Pero estando en muy diversas circunstancias la America: siguiendo del Plán las ventajas que hé insinuado y otras que en obsequio de la brevedad he omitido, y no habiendo objecion fuerte ó razon paderosa, para desecharlo, espero que algun Señor Diputado lo proponga, y que mi trabajo ceda en beneficio de la Patria.

J. M. G.

(*) La Intendencia de Guadalajara es mayor que Inglaterra: La de S. Luis Potosi tiene tanto terreno como la Francia, y la Europa toda no iguala en estencion á la mitad de Nueva España.



U A N

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

H
i